



38
BOP N° 645 13/05/96.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

FISCALIA DE ESTADO

VISTO las diligencias judiciales que se deben realizar ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación como así también las tramitaciones jurídico-administrativas a desarrollarse en las oficinas de Patrimonio Desafectado del Ex-Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que a tal efecto es indispensable el traslado del suscripto a la ciudad de Buenos Aires dado el tenor de las gestiones a realizar.

Que el Art. 6°, segundo párrafo, de la Ley Provincial N° 3, establece que en caso de ausencia transitoria del Fiscal de Estado, sus funciones serán desempeñadas por el Fiscal Adjunto, y en ausencia de éste, actuará como subrogante el abogado de mayor jerarquía de la Fiscalía.

Que de acuerdo a la estructura de este organismo, existen 3 Secretarías de análoga jerarquía, cada una de ellas a cargo de abogados, motivo por el cual debe designarse como subrogante a alguno de ellos.

Que en virtud de las funciones propias de la Secretaría de Asuntos Judiciales, resulta conveniente que su titular sea quien se haga cargo de esta Fiscalía de Estado.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto, en virtud de lo dispuesto por la Ley Provincial N° 3 y su Decreto Reglamentario N° 444/92.

Por ello:

**EL FISCAL DE ESTADO DE LA PROVINCIA
DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Comunicar el traslado del suscripto a la ciudad de Buenos Aires durante los días 8, 9 y 10 de Abril de 1996.

ARTICULO 2°.- Autorizar la extensión de una orden de pasaje por los tramos USHUAIA-BUENOS AIRES-USHUAIA, y la liquidación de DOS Y MEDIO (2 1/2) días de viáticos

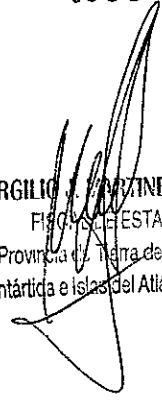
ARTICULO 3°.- Mientras dure la ausencia de su titular, se hará cargo interinamente de la Fiscalía de Estado, el Secretario de Asuntos Judiciales Dr. Ricardo Hugo FRANCAVILLA.

ARTICULO 4°.- El gasto que genere el cumplimiento de la presente se imputará a la partida presupuestaria 9-0-1-19-1-01-012-01220-237.

ARTICULO 5°.- Comuníquese a quienes corresponda. Pase al Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de su publicación. Cumplido, archívese.

RESOLUCION FISCALIA DE ESTADO N° 38 /96.-

FISCALIA DE ESTADO - Ushuaia, - 3 ABR 1996


DR. VIRGILIO J. MARTINEZ DE SUCRE
FISCALIA DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur